



Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

RES. OAyF N° 333 /2015

VISTO:

La Actuación N° 26778/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del Visto el agente Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán, titular del DNI N° 31.064.752 (LP 3092), quien presta funciones como oficial auxiliar administrativo en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, Secretaría N° 29 sito en Av. De Mayo N° 654, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó la renovación por un año, del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, que se le otorgara mediante Resolución OAyF N° 327/2014 por el período comprendido entre el 1° de septiembre 2014 y el 31° de Agosto de 2015 habida cuenta que el motivo que diera origen al nacimiento del subsidio, aún persiste en la actualidad (fs. 4).

Que el requirente manifestó que debe recorrer a diario 25 kilómetros -en el trayecto de ida y vuelta de su domicilio particular a la sede laboral- y que el costo diario por el servicio de *remise* del recorrido asciende a la suma de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00), a razón de diez pesos (\$ 10,00) de costo por kilómetro de servicio.

Que a los efectos de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó copia del Certificado Único de Discapacidad – Ley 22.431, certificado médico emitido el día 17 de septiembre del corriente año expedido por la Médica Hematóloga Dra. Daniela Neme -que confirma la existencia del impedimento de Montes de Oca Beltrán para movilizarse en transporte público- y dos (2.-) presupuestos de agencias de *remises* que reflejan el costo de los traslados del requirente desde su residencia a su domicilio laboral y viceversa (fs. 1/3).

Que a su vez es dable destacar que el pedido en cuestión fue elevado por la superioridad jerárquica del solicitante, sin formular observación alguna (fs. 4).

Que así las cosas, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del Departamento de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y emitió el dictamen exigido en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012. Expresó además, que no se dio intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene atento que el agente mantiene su domicilio particular en la calle Olázabal 2810, piso 2° “ C” y el laboral continúa en Av. de Mayo 654, ambos en esta Ciudad de Buenos Aires y que utiliza el mismo medio transporte. Por último, prestó conformidad a la solicitud de renovación impetrada por el solicitante (fs. 8/9).

Que puesto a resolver, surgen de los antecedentes del "sub-lite" que las condiciones del agente no han variado y que conserva el domicilio particular, la sede laboral y el medio de transporte utilizado. A su vez, siendo que la cantidad de kilómetros recorridos a diario es de veinticinco (25 km) y que ello tiene un costo de diez pesos (\$ 10.00) por kilómetro de servicio, implica un costo diario de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) que multiplicado por veintidós (22.-) días, resulta un costo mensual de cinco mil quinientos pesos (\$ 5.500,00).

Que si tomamos en consideración que el valor de la Unidad de Compra asciende a siete con cincuenta (7,5.-) en virtud de lo establecido en el inciso b del artículo 28 de la Ley 5239, corresponderá otorgar un subsidio por un valor máximo de hasta setecientos cincuenta (750).- unidades de compra mensuales, conforme lo previsto por el artículo 3 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, que reemplazó el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado de la Resolución CM N° 742/2010.

Que el subsidio en cuestión se otorgará por el período de un (1.-) año, desde el 1° de setiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016 o -en caso de suceder en forma previa- hasta la finalización definitiva de su relación laboral, conforme lo previsto en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 y sus modificatorias, y lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado de la Res. CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio al agente Sr. Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán, DNI N° 31.064.752 (LP 3092), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la Av. Olazábal 2810 Piso 2° Dto. C, de la Ciudad de Buenos Aires, y su sede laboral ubicada en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, sito en Av. de Mayo 654 Piso 3° de esta Ciudad, por un monto máximo mensual de setecientos cincuenta (750) unidades de compra, y por el período que va desde el 1° de setiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016 o -en caso de suceder en forma previa- hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CAFITIT N° 13/2012.



Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para su conocimiento y comunicación al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable y cúmplase.

Res. OAyF N° 333 /2015



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A

